



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario*

Rosario, 6 de diciembre de 2011

VISTO el Expediente del Consejo Directivo N° 100/2011, por el cual la Directora del Área Posgrado y Educación Continua, Mg. María C. CIAPPINI, propone otorgar becas a diversos alumnos de las distintas carreras de posgrado que se dictan en la Facultad Regional Rosario, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Posgrado consideró oportuno atender lo solicitado por los recurrentes en porcentajes variables.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el análisis realizado por dicha Comisión y aconsejó aprobar la distribución de becas elevada por el Área Posgrado para las carreras: Maestría en Administración de Negocios, Maestría en Ingeniería en Calidad y Maestría en Tecnología de los Alimentos.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una beca equivalente al veinticinco por ciento (25%) del arancel de la carrera de Maestría en Administración de Negocios, al Ing. Leandro LARRAMENDI.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar una beca equivalente al veinticinco por ciento (25%) del arancel de la carrera de Maestría en Ingeniería en Calidad, al Lic. Leonardo BARREA.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar una beca equivalente al cien por ciento (100%) del arancel de la carrera de Maestría en Tecnología de los Alimentos, a las Ings. Marta Elena ORTEGA, María Laura SCOLARI y María Florencia BALZARINI.

ARTÍCULO 4°.- Las becas tendrán una duración de un año y sólo serán renovables en función del rendimiento académico del alumno.

ARTÍCULO 5°.- Establecer para todos los casos que, el sostenimiento de la beca por parte de los alumnos beneficiarios, obedecerá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. Concluir al menos el tramo de Especialización, en un período no mayor a cuatro (4) años.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario

II. Contar con un informe favorable del rendimiento académico. El mismo será elaborado por el Director/Coordinador de la carrera.

III. Prestar colaboración en las tareas que le solicite el coordinador de la carrera, quien acordará previamente con la Dirección de Posgrado.

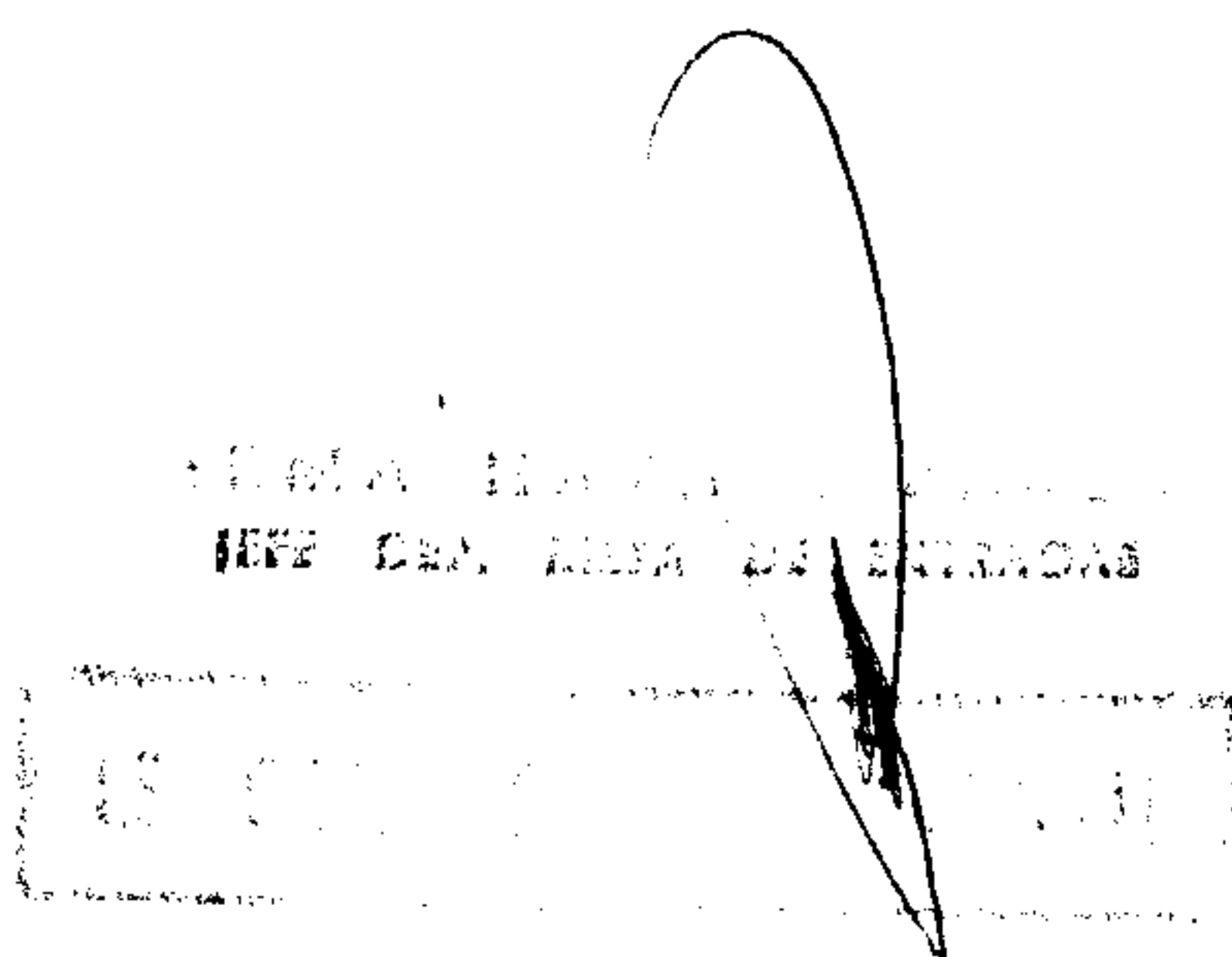
ARTÍCULO 6º.- En el caso del no cumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas para el sostenimiento de la beca, el recurrente perderá el derecho a la misma.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 697/2011

|                |
|----------------|
| UTN            |
| FAC. REG. ROS. |
|                |
|                |
|                |

Ing. Rubén F. CICCARELLI  
Decano



Dra. Sonia J. BENZ  
Secretaria Académica